



## **Municipalidad de Los Cocos**

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba.

### **ORDENANZA N°1194/2026**

#### **VISTO:**

El Acta Constitutiva del Ente Intermunicipal Sierras Norte, suscripta por los Municipios de Capilla del Monte, San Marcos Sierras, La Cumbre, Los Cocos, San Esteban y Charbonier;

El proceso de trabajo intermunicipal desarrollado desde la Diplomatura en Ordenamiento Territorial 2024 impulsada por la Provincia de Córdoba;

El Plan de Acción Intermunicipal de la Cuenca Dolores-San Marcos elaborado durante el período 2024-2025;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que los municipios de la región comparten una misma cuenca hídrica y, por lo tanto, una interdependencia ambiental, territorial y social, que requiere planificación y gestión coordinada;

Que los incendios forestales de 2020 y 2024, junto a la sequía prolongada y los eventos climáticos extremos recientes, han evidenciado la vulnerabilidad del territorio y la necesidad de políticas integradas a escala regional;

Que los procesos de escorrentía, erosión, presión sobre las riberas y expansión urbana generan impactos que exceden los límites administrativos de cada municipio;

Que la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) constituye uno de los principales desafíos ambientales actuales, requiriendo soluciones intermunicipales eficientes y sostenibles;

Que desde el año 2024 se viene desarrollando un proceso de articulación técnico-política entre municipios, equipos técnicos, instituciones académicas y actores sociales, generando diagnósticos, propuestas y consensos;

Que este proceso se expresó en múltiples instancias de trabajo, reuniones intermunicipales y documentos técnicos que establecen líneas concretas de acción en ordenamiento territorial, saneamiento, restauración ambiental e infraestructura;

Que existe una tendencia creciente a la regionalización de políticas públicas, promovida tanto por la Provincia como por organismos nacionales e internacionales, como estrategia para mejorar la eficiencia y el impacto de las intervenciones;

Que la conformación de un ente intermunicipal permitirá gestionar recursos, coordinar acciones, ejecutar obras y fortalecer la capacidad de respuesta de los municipios frente a problemáticas comunes;

Que la Ley Orgánica Municipal N° 8102 habilita a los municipios a asociarse y coordinar acciones para la prestación de servicios y la ejecución de políticas comunes;

#### **POR ELLO,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LOS COCOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**



## **Municipalidad de Los Cocos**

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025  
5182 LOS COCOS - Cba.

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** la adhesión de la Municipalidad de Los Cocos al Ente Intermunicipal Sierras Norte, conforme al Acta Constitutiva suscripta por los municipios integrantes.

**ARTÍCULO 2°.- APRUÉBANSE** el Acta Constitutiva y el Estatuto del Ente, que forman parte integrante de la presente como Anexos.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) Representar al Municipio en el Ente;
- b) Suscribir los instrumentos necesarios para su funcionamiento;
- c) Realizar los aportes que se definan en el ámbito del Ente, conforme disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones administrativas y presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

### **ORDENANZA N°1194/2026**

Los Cocos, 27 de mayo de 2026

**LORENA DEL VALLE RAMOS**  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



**Gustavo Federico Moreira**  
Presidente  
Concejo Deliberante

# ACTA ACUERDO

## Constitución de la Mesa Intermunicipal y Compromiso para la Creación del Ente Sierras Norte

En la ciudad de San Esteban, a los 21 días del mes de Abril de 2026, se reúnen los Intendentes y representantes de los Municipios de **Capilla del Monte, San Marcos Sierras, La Cumbre, Los Cocos, San Esteban y Charbonier**, con el objetivo de formalizar la continuidad del proceso intermunicipal de la **Cuenca Dolores-San Marcos** y avanzar en la constitución del **Ente Intermunicipal Sierras Norte**.

---

### Considerando

Que los municipios firmantes comparten una misma cuenca hidrográfica y problemáticas ambientales, territoriales y productivas comunes —entre ellas la gestión de residuos, el ordenamiento de riberas, los incendios y los procesos de erosión— que requieren respuestas coordinadas;

Que durante los años 2024 y 2025 se desarrolló un proceso intermunicipal que incluyó instancias de formación, diagnóstico, planificación y articulación técnica, consolidando una base común de trabajo;

Que resulta necesario dotar a este proceso de una **herramienta institucional y operativa** que permita gestionar recursos, coordinar políticas públicas y ejecutar acciones concretas a escala regional;

---

### Acuerdan

#### Artículo 1 — Constitución

Constituir la **Mesa Intermunicipal Sierras Norte** como ámbito de coordinación política y técnica entre los municipios firmantes, con el propósito de avanzar en la formalización del **Ente Intermunicipal Sierras Norte** en el menor plazo posible.

---

## Artículo 2 — Objetivos prioritarios

El Ente tendrá por objeto la planificación, coordinación y ejecución de políticas públicas intermunicipales, estableciendo como prioridades:

- a) Implementar una **estrategia intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)**;
- b) Proteger, ordenar y gestionar las **franjas ribereñas, nacientes y áreas de recarga hídrica**, promoviendo su conservación y eventual declaración como áreas de reserva o pulmones verdes;
- c) Diseñar y ejecutar **obras de infraestructura ambiental**, incluyendo sistemas de saneamiento (como fitodepuración), retención hídrica y restauración ecosistémica en zonas degradadas o afectadas por incendios;
- d) Desarrollar una **red intermunicipal de monitoreo ambiental** (hídrico, territorial y de riesgos);
- e) Fortalecer la **gobernanza técnica, la formación y la articulación institucional** entre municipios, provincia, universidades y organizaciones;
- f) Promover el **desarrollo de energías renovables** a escala local e intermunicipal, vinculadas a la transición energética y la sostenibilidad territorial;
- g) Impulsar estrategias de **turismo sostenible**, articuladas a la protección del ambiente, el ordenamiento territorial y el desarrollo económico local.

---

## Artículo 3 — Ámbito operativo y adhesión

El Ente operará inicialmente con la participación de los seis municipios firmantes, pudiendo incorporar nuevas jurisdicciones mediante acuerdo de la Asamblea.

---

## Artículo 4 — Gobernanza mínima

- **Asamblea:** integrada por los Intendentes, con un voto por municipio, responsable de las decisiones estratégicas.
- **Consejo Ejecutivo:** integrado por un referente técnico por municipio, junto a un/a Coordinador/a operativo/a designado/a por la Asamblea y un representante del ámbito académico o técnico.
- **Administración y Tesorería:** a cargo del municipio que se defina como sede provisoria, responsable de la gestión de recursos y su rendición periódica.

---

### Artículo 5 — Fondo operativo

Se acuerda la constitución de un **Fondo Semilla** para la puesta en marcha del Ente, compuesto por aportes municipales y contribuciones en especie.  
Los montos y modalidades serán definidos en la primera Asamblea.

---

### Artículo 6 — Contratación y operación técnica

El Ente podrá celebrar convenios y contratos con organismos públicos, universidades y **operadores técnico-sociales** (incluyendo cooperativas u organizaciones especializadas) para la ejecución de programas, obras y servicios, bajo criterios de transparencia y cumplimiento por resultados.

---

### Artículo 7 — Transparencia y participación

El Ente garantizará la publicación periódica de informes de gestión y promoverá instancias de **participación ciudadana** en cada municipio, especialmente en proyectos vinculados a residuos, saneamiento e intervenciones territoriales.

---

### Artículo 8 — Vigencia

La presente Acta Acuerdo será elevada a las instancias administrativas correspondientes y constituye el mandato para convocar a la **primera Asamblea constitutiva del Ente**, a realizarse dentro de los próximos treinta (30) días.

---

### Firmas

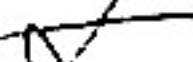
Por Capilla del Monte:

 SANTIAGO ABARCA


Por San Marcos Sierras:

 LUCIANO BENÍTEZ

Por La Cumbre:

 PABLO ALCA

Por Los Cocos:

 FURIO CELESTE

Por San Esteban: [Signature] Guerra Jua

Por Charbonier: [Signature] Maricel Fernanda Sánchez  
Presidenta Comunal  
Comuna de Charbonier

Por la Coordinación Operativa (propuesta): \_\_\_\_\_

Fecha y lugar: 21 de Abril de 2026, San Esteban



[Signature]

Comuna del Valle Rimes  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]

Gustavo Fedenco Moreira  
Presidente  
Concejo Deliberante



ENTE INTERMUNICIPAL

---

# SIERRAS NORTE

---

CUENCA DOLORES – SAN MARCOS

## ESTATUTO DEL ENTE INTERMUNICIPAL SIERRAS NORTE

Cuenca Dolores–San Marcos

### CAPÍTULO I — DENOMINACIÓN Y OBJETO

#### Artículo 1 — Denominación

Créase el **Ente Intermunicipal Sierras Norte**, integrado por los municipios firmantes del Acta Acuerdo.

#### Artículo 2 — Domicilio

El domicilio legal será fijado por la Asamblea, pudiendo establecer sedes operativas rotativas.

#### Artículo 3 — Duración

El Ente tendrá duración indefinida.

#### **Artículo 4 — Objeto**

El Ente tendrá por objeto la planificación, coordinación y ejecución de políticas públicas intermunicipales en materia de:

- Gestión Integral de Residuos (GIRSU)
- Ordenamiento territorial y gestión integrada de cuencas
- Protección de riberas, nacientes y áreas ambientalmente sensibles
- Saneamiento ambiental y restauración ecosistémica
- Infraestructura ambiental e hídrica
- Prevención y Gestión de Riesgo
- Monitoreo ambiental sistemas regionales de información territorial
- Energías renovables y eficiencia energética
- Turismo sostenible y desarrollo turístico regional
- Desarrollo local y fortalecimiento de economías regionales
- Infraestructura y servicios de interés regional
- Educación ambiental, participación ciudadana y comunicación regional
- Cooperación técnica, científica e institucional entre municipios y organismos públicos, privados y comunitarios.

## **CAPÍTULO II — MIEMBROS**

#### **Artículo 5 — Integración**

Integran el Ente los municipios de:

Capilla del Monte, San Marcos Sierras, La Cumbre, Los Cocos, San Esteban y Charbonier.

#### **Artículo 6 — Adhesión**

Podrán incorporarse nuevos municipios mediante aprobación de la Asamblea.

## **CAPÍTULO III — ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **Artículo 7 — Órganos**

Son órganos del Ente:

- a) Asamblea
- b) Consejo Ejecutivo
- c) Coordinación Ejecutiva

### **Asamblea**

#### **Artículo 8 — Integración**

La Asamblea está integrada por los Intendentes de los municipios miembros.

#### **Artículo 9 — Funciones**

- Definir lineamientos estratégicos

- Aprobar presupuesto y aportes
- Incorporar nuevos miembros
- Designar autoridades

#### **Artículo 10 — Decisiones**

Cada municipio tendrá un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, salvo casos especiales.

### **Consejo Ejecutivo**

#### **Artículo 11 — Integración**

Un referente técnico por municipio + Coordinador/a Ejecutivo/a.

#### **Artículo 12 — Funciones**

- Ejecutar decisiones de la Asamblea
- Coordinar programas y proyectos
- Elaborar propuestas técnicas

### **Coordinación Ejecutiva**

#### **Artículo 13 — Designación**

Será designada por la Asamblea.

#### **Artículo 14 — Funciones**

- Gestión operativa diaria
- Articulación institucional
- Administración técnica de proyectos

## **CAPÍTULO IV — RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 15 — Recursos**

El Ente se financiará mediante:

- Aportes de los municipios
- Fondos provinciales, nacionales e internacionales
- Convenios y programas
- Aportes en especie

### **Artículo 16 — Administración**

Los fondos serán administrados a través de una cuenta única, bajo responsabilidad del municipio sede o estructura que defina la Asamblea.

## **CAPÍTULO V — CONTRATACIONES**

### **Artículo 17 — Modalidad**

El Ente podrá contratar:

- Universidades
- Organismos públicos
- Cooperativas
- Equipos técnicos
- Consultoras
- Colegios profesionales
- Organizaciones comunitarias
- Centros de investigaciones

Bajo criterios de transparencia y cumplimiento por resultados.

## **CAPÍTULO VI — TRANSPARENCIA**

### **Artículo 18 — Rendición**

Se deberán realizar informes periódicos de gestión y rendición de fondos.

### **Artículo 19 — Participación**

Se promoverán instancias de participación ciudadana en proyectos relevantes.


## **CAPÍTULO VII — DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 20 — Reglamentación**

La Asamblea podrá dictar reglamentos complementarios.

### **Artículo 21 — Disolución**

La disolución deberá ser aprobada por unanimidad de los municipios miembros.



Leidy del Valle Pantoja  
SECRETARIA  
CONSEJO DELIBERANTE



Gustavo Fedenco Moreira  
Presidente  
Concejo Deliberante